

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Reserva Natural Sociedad Civil (RNSC)

Cumple

● SUPERPOSICION CON AREAS CONSERVACION IN SITU: ()

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Reserva Forestal Ley 2ª de 1959	Cumple	
Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Humedales RAMSAR	No Cumple	El polígono del área propuesta la CAS expresa que “El polígono se superpone con el Magdalena Cauca”.
Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Humedales No RAMSAR	No Cumple	El polígono del área propuesta la CAS expresa que “El polígono se superpone con el Magdalena Cauca”.
Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Páramos	Cumple	
Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Arrecifes de Coral, Pastos marinos y Manglares	Cumple	
Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Reservas Temporales excluibles de la minería	Cumple	
Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Zonas compatibles con las explotaciones mineras de la sabana	Cumple	
Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Otras Determinantes	No Cumple	La autoridad ambiental CDMB informa que el polígono “Está localizado dentro del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) RIO LEBRIJA MEDIO, adoptado mediante Resolución Conjunta CDMB No 1728 de 27 de diciembre de 2019, CORPONOR No 1522 de 30 de diciembre de 2019, CAS No 1117 de 27 de diciembre de 2019, CORPOCESAR No 1540 de 30 de diciembre de 2019”.

● Lista de evaluación: ()

¿El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con zonas excluidas para las actividades mineras?	Cumple
¿El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas restringidas para la minería?	Cumple

¿El área solicitada es compatible en su totalidad con la actividad Minera? Cumple

II. ¿Si tal territorio corresponde con el área que se pretende concesionar, de acuerdo con la zonificación ambiental vigente? Cumple

III. ¿Las actividades mineras están permitidas en el instrumento de zonificación? Cumple

Evaluación del certificado ambiental: ¿La documentación y/o información aportada cumplen con lo requerido de acuerdo con la circular del MADS? Cumple

■ Recomendación/Decisión

¿Es viable ambientalmente?: Sí

■ Conclusiones de la evaluación

Comentarios: el área de la propuesta presentada por los proponentes para la obtención de la certificación ambiental se encuentra CONTENIDA EN SU TOTALIDAD dentro del área registrada en la plataforma AnnA Minería para la solicitud 504793; Sin embargo, se observa que la solicitud está sujeta a la jurisdicción de dos autoridades ambientales; a saber la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) y Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS). Por lo tanto, tras la verificación de los certificados ambientales expedidos por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) y Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), proporcionados por la sociedad proponente; para el área en su jurisdicción se da VIABILIDAD AMBIENTAL para continuar el proceso. Es de aclarar que lo anterior NO excluye de responsabilidad al interesado de tramitar y obtener las Licencias o permisos ambientales a los que haya lugar, ya que para poder explotar legalmente se requiere además del título minero, tramitar licencia ambiental, conforme a lo establecido en el decreto 2041 de 2014, compilado en el decreto 1076 de 2015.

Haga clic en el botón 'Atrás' para regresar a la página anterior

← Atrás